

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Se niega la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, como quiera que las notificaciones surtidas no indican que no vive o no residen.

Respecto a la notificación en la ciudad de Valledupar, deberá elaborarse nuevamente con otra empresa postal.

Frente a la demandada, Mary flor Rodríguez, deberá surtirse nuevamente la notificación teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 50 y el término indicado en el artículo 291 del CGP.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 JUL 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>19.25</u></p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--